

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S. L. P.**

REG. H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE S.L.P. No. 04

JULIÁN DE LOS REYES # 200 - A, ALTOS C.P. 79610 RIOVERDE, S. L. P.

RIOVERDE, S.L.P. A 23 DE ABRIL DE 2026
OFICIO NO.: 002/2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: INEXISTENCIA DE INFORMACION

Resolución del comité de transparencia del sindicato de trabajadores y empleado al servicio del municipio de Rioverde, S.L.P.

Antecedentes:

PRIMERO. Solicitud de información. El trece de abril de dos mil veintiséis, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud con el folio 241478526000001, requiriendo el solicitante, elisaved Chávez la siguiente información:

Desglose del gasto en publicidad oficial y comunicación social durante el año 2025, indicando proveedores, montos y conceptos

SEGUNDO. En acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veintiséis, con base El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí donde se presume que la información debe existir y al no encontrar registro de lo requerido por el solicitante, este Comité de Transparencia ordenó al área de archivo una búsqueda exhaustiva, sin que esta haya arrojado resultados favorables debido a que este Sindicato y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde, S.L.P. no desembolsa recurso público para dichos fines

TERCERO. Informe de Archivo, tras la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo y con los que se cuentan en este sindicato se tiene como no localizada la información

CUARTO. Acuerdo de turno, en base al artículo 161 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se confirma la inexistencia de información por parte de este comité de transparencia se ordena de cuenta que los archivos bajo resguardo de la mesa de dirección de este sindicato de trabajadores y empleados al servicio del municipio de Rioverde, S.L.P. no hay registro del gasto, toda vez que este sindicato no lleva a cabo esas acciones publicitarias, ni cuenta con área de comunicación social, por lo tanto no genera información sobre proveedores, montos o conceptos

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S. L. P.**



REG. H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE S.L.P. No. 04

JULIÁN DE LOS REYES # 200 - A, ALTOS C.P. 79610 RIOVERDE, S. L. P.

QUINTO. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentra integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información a que se hace referencia considerando en el apartado CUARTO de esta determinación.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación. Notifíquese a la persona solicitante

Por unanimidad de votos lo resolvió el comité de transparencia del sindicato de trabajadores y empleados al servicio del municipio de Rioverde, S.L.P. integrado por: Arturo Martínez Cruz, Alma Leticia Hernández Camacho, Vicente Juárez Flores y Marco Antonio Martínez Gutiérrez. Quienes firman a continuación:

Arturo Martínez Cruz
Presidente

Alma Leticia Hernández Camacho
Secretario técnico

Vicente Juárez Flores
Unidad de Transparencia

Marco Antonio Martínez Gutiérrez
Secretario general